

no cree en lo que enseña la Iglesia evangélica será condenado ; que la Iglesia es la casa de Dios , la columna de la verdad ; que Cristo es cabeza de la Iglesia y el Salvador de este cuerpo etc. ; » palabras que espresamente enseñan que la religion de Jesucristo es la única verdadera , fuera de la cual no hay salvacion ni verdad , diremos que esa proposicion ha sido definida como verdad revelada y dogma de fe varias veces por la Iglesia. 1.^a En el simbolo de los apóstoles , en que se hace esta profesion : *Creo en la Iglesia católica*. 2.^a En el concilio general de Nicea y en el de Constantinopla en que se formuló el simbolo llamado Niceno , definiendo que la *Iglesia es Una , Santa , Católica y Apostólica*. 3.^a En casi todos los concilios ecuménicos en que , al empezar sus sesiones , se ha recitado ese simbolo en que se hace profesion de que la Iglesia de Jesucristo es la única verdadera , pronunciando los padres anatema contra los que no lo creen , y teniendo por anatematizados á los herejes que se separan de ella.

Tenemos pues ya una prueba de que tal proposicion puede ser revelada y por consiguiente objeto de una definicion dogmática , sin que embargue la parte que pueda tener en su conocimiento la razon , examinando los motivos de credibilidad para apoyar su asenso. El Espiritu Santo la reveló : luego era objeto que podía ser revelado. Nadie negará á Dios la facultad de hablar al hombre y comunicarle no solo los secretos que ignora , sino tambien las cosas que sabe y conoce , confirmandole en tal conocimiento y robusteciéndolo la autoridad de la razon humana de suyo limitada y espuesta á mil ilusiones , con el peso de la autoridad de la verdad eterna , esencial é infalible. Esto lo hacen aun los hombres que participan á otras cosas que no ignoran , apoyando sus convicciones con otra autoridad y con nuevas razones , con las cuales se arraiga mas el conocimiento de la verdad y recibe nueva fuerza para cautivar el asentimiento humano , y disipar sus dudas : ¿ y negaremos tal facultad á Dios ? Para que el conocimiento de la religion única verdadera , adquirido por el exámen que la razon hace de los motivos de credibilidad , pudiese escluir la autoridad de la revelacion divina , seria necesario que el conocimiento humano llegase á tal punto de certidumbre é inerrancia , fuera del cual no pudiese escogitarse otro mayor y superior á él ; pero está visto que esto jamás puede suceder , á no ser que divinicemos á la razon humana y elevemos su inteligencia al nivel de los altos conocimientos del Ser Supremo. No hay pues ningun inconveniente en que el conocimiento de la religion verdadera , adquirido naturalmente por el discurso de la razon en el exámen de

los motivos de credibilidad , se perfeccione y robustezca por la autoridad de Dios revelador de la misma verdad conocida , y sea por lo tanto un objeto de fe.

Recurrir á las pruebas de credibilidad , es confundir los motivos de credibilidad relativos al sistema general de la religion con las pruebas ó fundamentos de cada uno de los dogmas : unas son las pruebas de la necesidad y existencia de la revelacion , y otras las pruebas de las verdades reveladas ; á las primeras se les dá el nombre de motivos de credibilidad , y á las segundas el de pruebas de esas verdades reveladas : las primeras son para convencer al infiel y fortalecer al fiel en la creencia de estas dos verdades : 1.^a que la religion cristiana es verdaderamente divina : 2.^a que ese carácter de divina solo conviene á la religion católica ; mas las pruebas de los dogmas de fe , son los fundamentos que la Iglesia ha tenido para creerlos y declararlos tales proponiéndolos á la creencia por la autoridad que para ello tiene recibida de su divino Fundador. Distinto es , proponer á los fieles crean una verdad , á presentarles las pruebas de ella. La Iglesia hace uno y otro : anuncia esta verdad á todos para que la crean , y presenta las pruebas de ella á los que sean capaces de examinarlas. ¿ De donde sacariamos una prueba directa de la verdad de tantos misterios inaccesibles para la razon humana , que enseña la religion de Jesucristo , si no fuese de la autoridad de aquel Dios que los reveló ? Luego esta proposicion : *la religion de Jesucristo es la única verdadera* , es objeto de una definicion dogmática : y como sea de fe que toca á la Iglesia el definir dogmáticamente , y efectivamente haya definido que la religion de Jesucristo es la única verdadera ; se sigue que esta proposicion del Sr. Vigil : « La Iglesia no ha dicho , ni dirá jamás , ni le toca decir — quien negare que la religion de Jesucristo es la única verdadera , sea escomulgado ; — » es herética y por tal la ha condenado el Ven. Pio IX.

Jamás se verifican mejor las palabras del real profeta : *un abismo llama otro abismo* , que en la comparacion traida por el señor Vigil en confirmacion de la proposicion antes espresada. Para probarla añadió que tampoco la existencia de Dios es objeto de definicion dogmática , ni artículo de fe por ser conocida por la razon natural , citando en su apoyo unas palabras de Sto. Tomás que dicen : *Deum esse , et alia hujusmodi , quæ per rationem naturalem nota possunt esse de Deo , ut dicitur Roman. 1. , non sunt articuli fidei , sed præambula ad articulos* (Part. 1. , quæst. 2. , art. 2. , ad 1). Pasamos en silencio lo impar de la comparacion , pues los motivos de credibilidad son una prueba indirecta que nos

lleva al conocimiento de la verdadera religion; y las cosas criadas, como efectos de la primera causa, son pruebas directas que naturalmente nos conducen al conocimiento de la existencia de Dios. Si el Dr. Vigil entendiera que la existencia de Dios no es artículo de fe en el sentido en que lo decía el angélico doctor, aunque su aserto no sería admisible, no podría sin embargo censurarse con alguna nota teológica. Sto. Tomás decía que la existencia de Dios, conocido como autor de la naturaleza por la sola razon, para algunos que conociesen tal existencia como una demostracion (que ciertamente no son los mas de los hombres) no sería artículo de fe; porque, segun sus principios, la ciencia y la te cerca de una misma cosa y bajo el mismo respecto son incompatibles; pero que ciertamente lo sería para aquellos que son incapaces de comprender una demostracion tal como es la existencia de Dios conocida por las criaturas. Nosotros respetamos la doctrina del Angel de las escuelas, pero no podemos convenir con ese su principio, que ha merecido la censura de algunos doctos por no ser muy conforme á la Escritura, á los simbolos de la fe, á la doctrina de los santos padres y de los concilios, y aun á la del mismo santo doctor, como veremos. Este principio supone en todos los hombres un grado igual de inteligencia natural para conocer la existencia de Dios, y que esta inteligencia, por su naturaleza limitada, no puede recibir mas grados de evidencia y certidumbre por la autoridad de Dios infalible que revela las verdades; lo que es falso. Aunque todos los hombres tengan una idea de la existencia del Ser Supremo, no en todos llega á igual grado de evidencia, y aun á algunos de los hombres doctos no han dejado de venir dudas, aunque infundadas, sobre este punto. Era pues necesario que el mismo Dios fortaleciera la debilidad de los conocimientos de la razon humana sobre el particular con la autoridad infalible de la revelacion; y este grado superior de certidumbre y evidencia que la autoridad de un Dios infinitamente veraz é infalible añade al conocimiento natural de la razon limitada y falible, es el que constituye el motivo sobrenatural de la fe, distinto del motivo natural de la razon, y el que hace que la existencia de Dios sea objeto de definicion dogmática y artículo de fe. Cuando conocemos tal existencia por el discurso de la razon, el asenso de esta á la verdad procede de un principio natural, y no es un acto de fe: mas cuando creemos en la existencia de Dios porque él la ha revelado, el asenso de la razon á tal verdad es de un orden sobrenatural que procede de la autoridad sumamente veraz é infalible del Dios que revela, y es un acto de fe.

Yerra pues el Sr. Vigil cuando dice, « que no pudiendo creerse á la palabra de Dios sin saberse previamente que hay Dios, este convencimiento es preámbulo á la fe, y no puede ser objeto de definicion dogmática.» El convencimiento de que hay Dios, diremos nosotros, adquirido por la razon natural no es preámbulo á la fe, sino el convencimiento de tal existencia adquirido por la autoridad del Dios que la revela, que es el fundamento de toda revelacion, y como objeto revelado puede ser y es objeto de definicion dogmática. Admitido este principio de Vigil no habría ningun dogma de fe; porque debiendo ser sobrenatural el fundamento de la revelacion, y no siendo la existencia de Dios, segun él, sino un fundamento natural, todas las verdades reveladas procederian de un principio natural, y por consiguiente no serian dogmas de fe sobrenatural. Dios como autor de la gracia, y no como autor de la naturaleza, es preámbulo, principio y fundamento de la fe ó de la revelacion, y no pudiéramos creer á la palabra de Dios en el orden sobrenatural, sin saberse previamente por el mismo orden que hay Dios. *Fides ex auditu: auditus autem per verbum Christi.* (Rom. 10, v. 17.)

Volviendo á Sto. Tomás diremos en su defensa; que, cuando dice que la existencia de Dios no es artículo de fe, habla de ella en el orden natural, prescindiendo de toda revelacion; mas supuesta ya hecha, dice en general que la existencia del Ser Supremo y su Providencia, bien que conocidas naturalmente por la razon, son artículos de fe. Hé aquí sus palabras: « Todos los artículos de fe implícitamente están contenidos en algunos principales creibles, á saber, que se crea que Dios existe y que tiene providencia de la salud de los hombres, segun aquello del Apóstol á los hebreos: —es necesario que el que se llega á Dios, crea que hay Dios, y que es remunerador de los que le buscan.—En el Ser divino pues están incluidas todas las cosas que creemos existir en Dios eternamente, en las cuales consiste nuestra bienaventuranza. Mas en la fe de la Providencia están incluidas todas las cosas que se dispensan por Dios temporalmente para la salud de los hombres, las cuales son camino para la bienaventuranza. *Omnes articuli fidei implicite continentur in aliquibus primis credilibus, scilicet, ut credatur Deus esse, et Providentiam habere circa hominum salutem: secundum illud ad Hebræos 11: —Accedentem ad Deum oportet credere quia est, et quod inquirentibus se remunerator sit.— In Esse enim divino includuntur omnia, quæ credimus in Deo æternaliter existere, in quibus nostra beatitudo consistit. In fide autem Providentiæ includuntur omnia, quæ temporaliter à Deo*

dispensantur ad hominum salutem, quæ sunt via in beatitudinem (2, 2, q. 1, art. 7, ad 4). El angélico doctor jamás negó que la existencia de Dios fuese objeto de revelación y de definición dogmática, como hace el Sr. Vigil fundándose indebidamente en la autoridad del Santo. Nada prueban en su favor las palabras del P. Henno, pues el mismo asienta esta proposición: « Todo hombre está obligado á creer en la existencia de Dios absolutamente por la divina revelación, aunque esa existencia le sea á él evidente. » Y cuando dice que semejante acto no es en rigor acto de fe, se refiere al asenso humano dado exclusivamente al conocimiento natural que ha adquirido por la razón, y no al asenso á la autoridad de Dios que revela.

Pero el Sr. Vigil, apartándose del sentido con que hablan santo Tomás y los teólogos, borrando la distincion necesaria de la existencia de Dios en el orden de la naturaleza, de ella misma en el orden de la gracia, asienta *independientemente de las excepciones, y en fuerza de su propia indole y naturaleza* la proposicion general y absoluta: *La existencia de Dios no es objeto de definición dogmática, ni artículo de fe.* Esto es ya negar uno de los principales dogmas de nuestra religion, tan espreso en la divina Escritura, en los símbolos de la fe y en la divina tradicion. El primer precepto que Dios dió á Moisés, fué el de creer en el dogma de su existencia que le revelaba: *Yo soy el Señor tu Dios.... no tendrás dioses ajenos delante de mí.* (Exod. cap. 20.) El Espiritu Santo por S. Pablo nos dice: *Sin fe es imposible agradar á Dios: pues es necesario que el que se llega á Dios crea que hay Dios, y que es remunerador de los que le buscan.* (Ad Hebr. c. 11, v. 6.) Y así en muchos lugares de la Escritura. En el simbolo de los apóstoles se pone por primer artículo de fe la existencia de Dios, aun como autor de la naturaleza, no embargante el conocimiento que como tal tenemos por la razón: *Creo en Dios, Padre Todopoderoso, Criador del cielo y de la tierra.* Lo mismo en el simbolo Niceno compuesto y definido contra los arrianos por los padres de aquel concilio general, y confirmado despues en el de Constantinopla contra los herejes macedonianos, en que se lee: *Credo in unum Deum, Patrem Omnipotentem, Factorem cæli et terræ, etc.* En cuyas palabras es de notar que no decimos: *Conozco á Dios, sino creo en Dios, Criador del cielo y de la tierra:* donde se vé que hacemos un verdadero acto de fe.

La divina tradicion está bien espresa en los escritos de los santos padres. S. Ireneo dice que esta es la fe que hemos recibido de los apóstoles, y que tiene toda la Iglesia: *creer en la existencia de*

Dios etc.: Ecclesia per universum orbem usque ad fines terræ seminata, et ab apostolis et à discipulis eorum accepit eam fidem, quæ est in unum Deum, Patrem Omnipotentem, etc. (Contra hæreses, lib. 1, cap. 10.) Lo confirma S. Ambrosio por estas palabras: *Credatur symbolo apostolorum, quod Ecclesia romana intemperatum semper custodit et servat.* (Epist. 1, class. 4, ad Siricium.) San Juan Crisóstomo, hablando á los fieles les decía: « Repetid lo mismo que oís de nosotros: *Creo en Dios*, y poned esta creencia en el fundamento de vuestro corazón. (Homil. 2 in Symb.) » A este tenor hablan los demás santos padrès, haciendo notar que esta es la fe de la Iglesia universal. La existencia de Dios pues es objeto de definicion dogmática y artículo de fe.

La simple lectura de la *Carta al papa* y del *Análisis del breve* convencerá á cualquiera que al escribirse no ha dirigido la pluma la justicia, la razón, la circunspeccion y el respeto de un hijo al padre, sino el orgullo, la insubordinacion, la injusticia, la calumnia, el espíritu insultador y una pasion exaltada hasta el despecho. Se queja en el *Análisis* de que Su Santidad haya dicho en su breve, que Vigil ha escrito su obra con *desfachatez, audacia é impiedad*; porque segun él, este lenguaje no es debido á la dignidad del papa; sin advertir que él allí propio pisa todas las reglas de una urbanidad circunspecta y del respeto debido al propio prelado, tratando al santo Padre y á otros prelados de la Iglesia, sus consejeros, bajo el nombre de *Curia romana*, — de irracional, de fenómeno irregular, anacronismo del siglo, causador de incalculables males, revolucionario de los pueblos contra sus soberanos, corruptor de escritores, diseminador de discordia entre los hombres, estraviador de las conciencias de los eclesiásticos, usurpador de derechos ajenos, — y otros insultos indebidos que en su furor le brinda. ¿Qué mas han hecho los mas despechados herejes?

Cuando leimos en la *Carta* de nuestro escritor al papa que su único tribunal en la tierra es Jesucristo; en su *Análisis* que no hay autoridad en el mundo ni secular ni eclesiástica capaz de poder fallar sobre sus disertaciones; y en su contestacion al de antaño, que ni el papa ni todos los obispos del orbe católico son capaces de arredrarle en esta parte; perdimos las esperanzas de poder conseguir algo con nuestra humilde refutacion con respecto á él. Mas ahora, leyendo en su artículo de 2 de enero estas palabras: « Manifestadme las equivocaciones y los errores que hubiese cometido, y me vereis daros las gracias por haberme convencido; » se reanima nuestra esperanza, en el supuesto que procedan de

un corazón recto y de buena fe. Imitad pues, ó sacerdote del Señor, le diremos, imitad el ilustre ejemplo de treinta obispos de Francia que, al recibir la bula del papa que condenaba las cinco proposiciones del libro de Jansenio, algunos de los cuales habían firmado una carta á su favor, la aceptaron con respeto, le rindieron obediencia y escribieron otra carta á Su Santidad, en que manifestando su sincera adhesión á la condenación apostólica y aplaudiendo que hubiese seguido *la antigua regla de la fe* y el ejemplo de sus santos predecesores Inocencio I y Dámaso, le decían entre otras cosas: « que las sentencias dadas por los Vicarios de Jesucristo para asegurar la fe, á consulta de los obispos, ya sea que en ellas se inserte ó deje de insertarse su dictamen, están fundadas en la autoridad divina y suprema que tiene sobre toda la Iglesia, y á la cual están obligados todos los cristianos á sujetar su razón. (Berault Bercastel, *Hist. Eccles.* t. 26, lib. 76, n. 35.) » Imitad á Jansenio, quien poco antes de morir, escribió al romano pontífice en estos términos: « ¿ Qué cátedra consultaremos sino aquella en que no tiene entrada la perfidia? ¿ A qué juez recurriremos sino al Vicario de Aquel que es el camino, la verdad y la vida? Bajo su dirección estamos siempre exentos del error; y jamás permitirá Dios que desbarremos, siguiendo los pasos de su Vicario. Así, todo lo que he pensado, dicho ó escrito en este laberinto de disputas, lo pongo á los pies de vuestra Santidad, aprobando, reprobando, defendiendo y retractando según se me prescriba por aquella voz de trueno que sale por aquella nube luminosa de la silla apostólica (Berault. Berc. *Hist. Eccles.* tom. 25, lib. 73, núm. 47.) » Imitad á Febronio, de cuya doctrina habeis llenado vuestras disertaciones, quien en la *Retractación* dirigida al venerable Pío VI, le decía: « No habiendo cosa mas grande ni mas digna de un hombre de bien, como el confesar un error conocido y espiar con la enmienda la culpa que se ha cometido, reconozco y lloro, y lloraré toda mi vida el error que me provino del indiscreto celo de reunir los protestantes á la Iglesia católica y á la Santa Sede romana, y del empeño de aplicar tambien con este mismo fin los usos y prácticas, no sin exagerarlas, de iglesias particulares á todo el resto de la Iglesia. Por lo demás, despues de confesar mi culpa y pedir rendido el perdón de ella á V. S. paternal, yo tengo deliberado y me he impuesto un deber, no tan solo de ser un defensor el mas esforzado de los derechos y decoro de la Santa Sede, sino tambien de someter al juicio de la misma mis libros y mis luces, sin poner término á mi sumisión. La autoridad que compete á V. S., y en la que reconozco la de Jesucristo mis-

me, es la que me ha arrancado el error. Así que con todo el rendimiento con que deseo vivir y morir, depongo mis actuales y genuinos sentimientos acerca del estado de la Iglesia y derechos supremos de la silla del príncipe de los apóstoles, S. Pedro, ante los venerables pies de su Sucesor, que son los siguientes. » Sigue una serie de proposiciones católicas en retractación de las que antes habia sostenido en sentido contrario. (Véase tal *Retractación* en un cuaderno impreso en Lima en 1840, impr. de Masias). Imitad por fin al ilustre Fenelon, el que nunca tuvo mérito mas sólido, nunca fué mas digno de veneración que cuando se sujetó sin vacilar á la censura apostólica de su libro, *Máximas de los santos*, del que se le condenaban veinte y tres proposiciones; y de tal manera que él mismo subió al púlpito á publicarla y aconsejar á sus fieles que se sujetasen á ella y la obedeciesen como él lo hacia de todo corazón. ¿ Habeis seguido á estos talentos en defender el error? Imitadlos tambien en retractarse penitentes de haberle seguido. Entonces, y solo entonces ceñireis vuestras sienes de laureles inmortales, y no, prosiguiendo refractario en escribir contra los derechos de la Iglesia y de la Santa Sede; y os labrareis aquella corona eterna que os ha de hacer feliz en la mansión de los justos, corona que os arrebatan de la cabeza y os hacen perder los escritos inútiles y perniciosos que publicais.

CAPÍTULO XXII.

(a) En un artículo, impreso en Chile, que acompañó la publicación del breve condenatorio de la obra de Vigil, se lee lo siguiente á nuestro propósito: « Por esto el breve de la silla apostólica, no es, como quiera, la simple prohibición de un libro, sino la condenación de errores capitales y la decisión dogmática á que todo católico debe sujetarse so pena de dejar de serlo, sin que sea preciso esperar la publicación particular en cada obispado, ni el *exequatur* del poder civil; pues que la promulgación hecha en Roma es suficiente para producir obligación en conciencia, y las resoluciones dogmáticas no están sujetas ni pueden estarlo á *pases* ó adquisiciones de la autoridad temporal.

» El concilio último de París, de acuerdo con lo que enseña la Iglesia universal y en los mismos términos que lo han hecho los demás concilios que se han celebrado en Francia en esta época, se espresa así:—Presupuesto este dogma (el primado de honor y jurisdicción del romano pontífice), abrazamos todas y cada una